

## LEY Nº 27736

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY PARA LA TRANSMISIÓN RADIAL Y TELEVISIVA DE OFERTAS LABORALES

#### **Artículo 1º.- Difusión de ofertas laborales**

El Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados.

#### **Artículo 2º.- Reglamento de la Ley**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su vigencia.

#### **Artículo 3º.- De la vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

NICOLÁS LYNCH GAMERO

Ministro de Educación

9514